

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 102	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba	Fuera de Córdoba
	Pesetas	Pesetas
Un mes.	5	6
Trimestre.	12.50	15
Seis meses.	21	28
Un año.	40	50
NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.		

MIÉRCOLES 30 DE ABRIL DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 23 de Abril de 1941
AÑO VI

NUM. 113

Núm. 1.567

Gobierno de la Nación

Ministerio de Hacienda

RECTIFICACION de los errores padecidos en la inserción del Reglamento para la aplicación de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de Marzo de 1941.

Habiéndose padecido error en la inserción de los artículos 31, 61 y 64 del Reglamento de 29 de Marzo de 1941, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 del corriente, se reproducen a continuación debidamente rectificados los números de los mismos a que afecta el error:

Artículo 31.—(3) «En las sucesiones abintestato entre colaterales de segundo grado, cuando el causante fallezca después de cumplidos los cuarenta años, y, en todo caso, en las que se realicen entre colaterales de tercero y cuarto grado, se recargarán en un 25 por 100 las respectivas cuotas».

Artículo 61.—(3) «Por aplicación del artículo 100 de este Reglamento, formará parte del precio de subasta el importe de las cargas no deducibles conforme a dicho artículo, que deban quedar subsistentes, debiendo tenerse en cuenta que en todos los casos en que se dé tal supuesto no es preciso para su aplicación la autorización del Centro Directivo».

Artículo 64.—(2) «En tanto no se acredite, mediante documentos, el valor efectivo, se girará la liquidación sobre el valor nominal sin perjuicio del derecho de la Administración a fijarlo con arreglo a los datos que pueda proporcionarse».

(3) En la emisión y amortización de obligaciones, cédulas, bonos y demás valores de esta clase, la entidad emisora habrá de presentar certificado del acuerdo en virtud del cual se verifiquen, y relación de los títulos que se pongan en circulación, así como de los que se amorticen o retiren, en su caso, expresando su valor y numeración».

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 1.644

Oposiciones a plazas de Auxiliares Administrativos de esta Corporación

Convocadas oposiciones para proveer nueve plazas de Auxiliares Administrativos de la Corporación, según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 24 de Agosto último,

número 203, se concede a los señores opositores un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio para que los solicitantes que a continuación se mencionan aporten al Negociado de Personal de la Secretaría de la Corporación los documentos que se expresan:

Don Manuel Palacios Sánchez, justificación de estar en posesión de la Medalla de Campaña; Don Antonio Barroso Fernández, igual justificación; Don Manuel Bernal Miláns, certificado de la Delegación de Ex-Combatientes, y justificación de estar en posesión de la Medalla de Campaña; Don Vidal Castro Romero, certificación de buena conducta; Don José Muro Riobó, certificado de la Delegación de Ex-Combatientes.

Córdoba 26 de Abril de 1941.—El Presidente, Eduardo Quero.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Préstamos de Nupcialidad

Núm. 1.610

ANUNCIO DE CONCURSO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Febrero y en la Orden Ministerial de 7 de Marzo último, la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca a concurso para la concesión de préstamos de Nupcialidad, entre trabajadores en la provincia de Córdoba que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Julio de 1941, con arreglo a las siguientes bases:

Primera: Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

DIEZ Y SIETE de 2.500 pesetas solicitantes varones afiliados al Régimen de Subsidios Familiares.

OCHO de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Las cantidades excedentes de un grupo se destinarán a incrementar los préstamos del otro grupo.

Segunda: Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso, son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que a la fecha de celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 6.000 pesetas.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

Tercera: Las instancias se extenderán en los modelos impresos que

facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Gondomar número 12 hasta el día 31 de Mayo corriente antes de las trece horas.

Cuarta: En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Las mujeres cuyo puesto de trabajo pueda ser ocupado por varones.

b) Quienes tengan a su cargo padre sexagenarios.

c) Los que amparen en su hogar a hermanos menores de edad o familiares hasta segundo grado que se hallen incapacitados para el trabajo.

d) Los que perciban menor salario.

Quinta: Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido dentro del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

Sexta: El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba 1 de Mayo de 1941.—El Delegado Provincial, E. S. Loring.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.518

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 60 de 1936, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 4 de Octubre de 1940.—Vistos ante el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo, los presentes autos seguidos a instancia del Excmo. Ayuntamiento de esta capital y en su nombre y representación el Procurador don Ramón Jiménez Roldán contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial de 24 de Diciembre de 1935 que estimó la reclamación formulada por don Ricardo Molina Belmonte, contra su inclusión en la matrícula del arbitrio establecido por dicho Municipio sobre edifica-

ciones de carácter temporal levantadas en solares; y siendo parte el Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso Contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ramón Jiménez Roldán en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial fecha 24 de Diciembre de 1935, que estimó la reclamación formulada por don Ricardo Molina Belmonte y hermanos contra su inclusión en el arbitrio establecido sobre edificaciones de carácter temporal levantadas en solares, cuyo fallo se confirma en todas sus partes; y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Eguílaz.—Antonio J. de Rueda.—Domingo Onorato.—P. García Conejero.—José Moreno Taulera.—Rubricados».

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 22 de Abril de 1941.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, José Eguílaz.

Cuerpo de Telégrafos

CENTRO PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 16.14

Concurso para el arrendamiento de un local destinado a Oficina de Telégrafos en Pozoblanco.

Por orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación se convoca a concurso para dotar a la Oficina de Telégrafos de Pozoblanco de local adecuado, con vivienda para el Jefe encargado de la misma por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita, indefinidamente, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de DOS MIL PESETAS anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de Oficina, en la referida Oficina de Telégrafos de Pozoblanco, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Córdoba veinte y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Delegado Jefe del Centro, Firma ilegible.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Núm. 1.571

Para general conocimiento, se inserta a continuación texto literal de la circular número 157 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

«Para cumplimentar lo dispuesto sobre economatos en las órdenes insertas en el «B. O. del Estado» número 31 del presente año, esta Comisaría ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.^a Las empresas obligadas a constituir economatos, formularán relaciones duplicadas del personal que haya de formarlos.

2.^a Estas relaciones se redactarán por orden alfabético, de apellidos, y en ellos figurarán los obreros fijos y eventuales de la empresa, así como sus familiares.

3.^a Las referidas relaciones serán visadas por la C. N. S. de la localidad donde se halle establecido el economato, enviándose una de ellas a la autoridad local y otra a la Inspección Provincial del Trabajo.

4.^a Este último Organismo cursará las relaciones que reciba a la Dirección General del Trabajo.

5.^a Aprobada por la citada Dirección General la constitución del economato, lo comunicará a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, remitiendo la relación correspondiente del personal beneficiario.

6.^a Cumplidos los trámites reglamentarios, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, enviará las relaciones mencionadas a las Delegaciones Provinciales respectivas para que por estas se efectúe el suministro de víveres que se asigne, de artículos intervenidos.

7.^a En tanto la cantidad disponible de dichos artículos intervenidos, no alcance a cubrir el racionamiento mínimo individual, no podrá reforzarse el racionamiento de ningún economato sin orden expresa de la Comisaría General.

8.^a En consecuencia, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes solo podrán entregar a los economatos una cantidad de víveres igual a la que corresponda con arreglo al racionamiento ordinario.

9.^a Los artículos alimenticios intervenidos que se podrán expendir en los economatos son los siguientes: tocino, bacalao, manteca, leche condensada, leche en polvo, azúcar, arroz, purés, fideos, pastas para sopas, aceite, garbanzos, alubias, lentejas y almortas.

10. Estos artículos se entregarán en cada economato, sellándose previamente las cartillas del personal afecto al mismo.

11. El pan y la carne de consumo seguirán suministrándose, dada su índole natural, en las tahonas y carnicerías respectivas.

12. En los economatos que cuenten con elementos suficientes, se podrá establecer, con la autorización de esta Comisaría, un parque de ganado de abastos, para el sostenimiento del personal de aquellos.

13. Dada la gran escasez de los artículos intervenidos, cuyo racionamiento es, por tanto, insuficiente para la alimentación del individuo, se hace necesario completarlo, por parte de los economatos, con la adquisición de artículos de venta libre, los cuales se citan a continuación: patatas, huevos, conservas, embutidos, jamón, quesos, mantequilla, leche fresca, chocolates, caza, pescados, frutas, verduras y hortalizas.

14. Los precios de venta en los economatos serán los señalados como oficiales de tasa en la provincia para los comerciantes mayoristas, según dispone el artículo 6.^o de la Orden Ministerial sobre economatos, inserta en el B. O. número 31 de este año, citada al principio de esta circular.

Cualquier diferencia o pérdida que pueda existir será de cuenta de la empresa.

15. Esta diferencia puede ser causada por inutilidad o pérdida de una parte de la mercancía por transportes en camión, por gastos de gestión, etc, pero nunca puede ser motivada por comprarse la mercancía a precio superior al de tasa.

16. Se recuerda que según indica el artículo 10 de la Ley de Tasas de 30 de Septiembre de 1940 («B. O. del Estado» número 277), las sanciones comprendidas en esa Ley se aplicarán no solamente a los vendedores, sino también a los compradores, encubridores y cómplices.

17. De toda petición de material ferroviario para el transporte de artículos de consumo, necesarios en los economatos, los Jefes o Directores de estos cursarán nota telegráfica, a la Dirección General de Trabajo (Sección de economatos) para que por dicho Organismo se gestione su inmediata y preferente concesión.

18. En virtud del artículo precedente, se dejarán sin curso cuantas peticiones de transporte de víveres para economatos no vengan por conducto del organismo indicado.

19. Cuando la importancia del suministro lo requiera, y previa petición del economato, la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, solicitará la guía necesaria para que el economato interesado extraiga directamente los víveres asignados, en la provincia suministradora.

20. Tan pronto las existencias lo consientan, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes reforzará el racionamiento de los economatos mineros y aquellos otros cuyo personal se dedique a trabajos duros o penosos.

21. Si como consecuencia de alguna denuncia formulada por un economato, se comprueba la existencia de artículos intervenidos sin declarar, se destinará una parte de los artículos aprehendidos a mejorar la dotación del economato denunciante.

22. Queda anulado el telegrama circular postal número 10.932 de fecha 14 de Septiembre de 1940 de esta Comisaría.

Córdoba 25 de Abril de 1941.

EL GOBERNADOR CIVIL

Ayuntamientos

CABRA

Núm. 1.536

El Alcalde accidental de esta ciudad, hace saber:

Que hallándose comprendidos en el alistamiento del año de 1942, los naturales de este pueblo y nacidos en 1921, que a continuación se relacionan y cuyo paradero se desconoce, he dispuesto hacerlo público por medio del presente, para que llegue a noticia de los interesados y de sus padres, tutores, parientes en grado conocido, apoderados o representantes, advirtiéndoles que los días 27 del mes en curso y 11 y 18 de Mayo próximo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados.

Concurrirán, si lo desean a los dos actos citados en primer término y podrán hacer uso del derecho que les concede los artículos 112, 121 y 122 del Reglamento de quintas, pero al de la clasificación deben asistir personalmente, si no les comprendiera alguno de los casos enumerados en el artículo 146, pues de otro modo serán declarados prófugos, cumpliendo lo que determina el 183.

Cabra 18 de Abril de 1941.—Firma ilegible.—Por mandado de S. S.^a, Rafael Moreno la Hoz.

Mozos que se citan

Ascencio Alcalde Peña, hijo de Ascencio y María Reyes.

Rafael Alvarez Fuentes, de María.

Antonio Fernando, desconocidos.

Francisco Arjona Gonzáles, de Manuel y Francisca.

José Arroyo Peña, de Antonio y Filomena.

José Barea Fuentes, de José y María.

Victorio Bravo Sancho, de Carmen.

José Caballero Tapia, de Francisco e Inés.

Francisco Casas Roldán, de Manuel y Magdalena.

Antonio Castro Roldán, de Antonio y Ramona.

Antonio Castro de la Rosa, de Luis y Manuela.

Juan de la Cruz Moral, de José e Isabel.

Juan Bautista Cuevas Capitán, de Juan y Pilar.

Tomás Chacón López, de Gregorio y Agustina.

Luis Chacón Pineda, de Juan y Antonia.

Antonio Gallardo Casas, de Juan y Carmen.

Antonio Gallardo Valverde, de José y Josefa.

Rafael García Delgado, de Luis y Natalia.

José García Rosa, de Francisco y Dolores.

Jacinto Jiménez Guardado, de Antonio y Dolores.

Antonio Jiménez Jiménez, de Francisco y Juana.

Juan Rafael, desconocidos.

Jacinto López Guardado, de Antonio y Dolores.

Joaquín López Moya, de Francisco y Rosario.

Luis López Moyano, de José y Carmen.

Felipe Luna Rodríguez, de Angel y Rosario.

Francisco Luque Roldán, de Pedro y Engracia.

Patricio Marín Ruiz, de José y Antonia.

Francisco Márquez Arjona, de Valentín y Concepción.

Agustín Mesa Carrasquilla, de Agustín y Araceli.

Antonio Mesa Mesa, de Manuel y Soledad.

Antonio Montes Ramírez, de José y Joaquina.

Francisco Moñiz Gil, de Manuel y Sierra.

Alejandro Mora Tesancos, de Gabriel y Amparo.

Francisco Muñoz Gil, de Felipe y Sierra.

Francisco Muñoz Roldán, de Juan y Benedicta.

Juan Navas Rodríguez, de Enrique y Aurora.

Diego Ordóñez Hurtado, de Francisco y Carmen.

Luis Ordóñez Jiménez, de Antonio y Rosario.

Rafael Ordóñez Rosa, de Francisco y Josefa.

Francisco Pareja Parra, de Francisco y Antonia.

Andrés Peña Morillo, de Francisco y Elena.

Rafael Pérez Gaspar, de Rafael y Antonia.

Salvador Pérez Rubio, de Juan y Sierra.

Antonio Romero Pérez, de Antonio y Sierra.

Antonio Romero Ramírez, de Antonio y Sierra.

Felipe Sabariego Linares, de Felipe y Rosario.

Juan Valladares Ruiz, de Rosario.

Juan Vargas Muñoz, de Francisco y Sierra.

Antonio Vico Ballesteros, de Jacinto y Encarnación.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 1.529

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, hace saber:

Que ignorándose el actual paradero de los mozos que al final se relacionan, naturales de esta villa y pertenecientes al reemplazo de 1942, por el presente se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quienes dependan la obligación en que están de comparecer en estas Casas Capitulares por sí o por personas que legítimamente las representen, los días 27 del actual y 11 y 18 de Mayo próximo en que tendrán efecto las rectificaciones del alistamiento, cierre definitivo del mismo y declaración y clasificación de soldados respectivamente, con el fin de exponer lo que les convengan referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 111, párrafo 3.^o del Reglamento vigente, y en la inteligencia que si no comparecieren o alegaran en forma alguna de las causas marcadas por el artículo 46 del citado texto legal serán declarados prófugos.

Cañete de las Torres 21 de Abril de 1941.—Diego Palacios.

Mozos que se citan

Cecilio Medina Jiménez, hijo de Lorenzo y Carmen.

Rafael Moral González, hijo de Antonio y Francisca.

Juan Alejos Boyero, hijo de Mariano y Aurora.

BUJALANCE

Núm. 1.562

Ignorándose el paradero de los mo-
zos Agustín Algar Díaz, hijo de An-
drés y Dolores.

Daniel Alba Gómez, de José y Jua-
na.

Eloy Aguilar López, hijo de Juan y
María.

Francisco Alba Martínez, de Anto-
nio y Luisa.

Eleuterio Adelantado Muñoz, hijo
de Antonio y Dolores.

Juan Almansa Pomedio, de Juan y
Carmen.

Ildefonso Alcalá Rojas, de Juan e
Isabel.

Antonio Arcos Serrano, de Gaspar
y Gloria.

Antonio Baeza Gordillo, de Pedro
y Ana.

Francisco Bermúdez Hermosillo,
de Mateo y Encarnación.

Eleuterio Bermúdez Núñez, de An-
tonio y Catalina.

Antonio Bonilla Román, de Ramón
y Antonia.

Juan Cano Arenas, de Domingo y
Milagros.

Rafael Cantarero Arroyo, de Pedro
y Francisca.

Antonio Castro Camacho, de Eu-
genio y Luisa.

Domingo Cano Castro, de Fernan-
do y Rosa.

Rafael Cantarero Castilla, de Al-
fonso y Josefa.

Antonio Castilla Moreno, de Anto-
nio y María Rosa.

Antonio Carrero Nieto, de Pablo y
Dolores.

Antonio Castilla Ramírez, de Fran-
cisco y María Concepción.

Román Castillo Rubio, hijo de Mer-
cedes.

Francisco Cámara Rodríguez, de
Cristóbal y Carmen.

Juan Castro Sosa, de Diego y Ma-
nuela.

José Cabello Tripero, de José e Isa-
bel.

Manuel Cabello Soto, de Manuel y
Fuensanta.

Juan Cabello Torres, de Francisco
y María Josefa.

Antonio Cañasveras Tamajón, de
Rafael y Ana.

Francisco Castillejo Vacas, de Juan
y Juana.

Rodrigo Cebrián Castilla, de Juan y
Ana María.

Francisco Cerrillo Lara de Andrés
y Elvira.

Rodrigo Cebrián Corredor, de Ro-
drigo y Ana.

Francisco Cimarro Rodríguez, de
José y Espectación.

Pedro Coca Benítez, de Pascual y
Luisa.

Antonio Cortés Camacho, de Eu-
genio y María Luisa.

Francisco Corredor Cebrián, de
Joaquín y María.

Cristóbal Cerdón Rabaneda, de
Francisco y Agustina.

Antonio Cubero García, de Joaquín
y Catalina.

Ildefonso Cuenca García, de Ilde-
fonso y María Manuela.

Francisco Cuenca Salazar, de Ma-
teo y Ana.

Juan Dios Cabello, de Francisco y
María Josefa.

José Díaz García, de Antonio y Do-
lores.

Pedro Escamilla Cantarero, de Juan
y María Josefa.

Antonio Fuentes Martínez, de An-
tonio y Ana María.

Diego García Carpintero, de José y
Antonia.

Juan Gavilán Gavilán, de Matías y
María.

Ildefonso García García, de Fran-
cisco y María Josefa.

Antonio Gallardo Larrosa, de José
y Concepción.

Fernando García Morales, de Ra-
fael y Soledad.

Francisco Gallardo Moya, de Fran-
cisco y Antonia.

Pedro García Romero, de Ildefonso
y Juana.

Juan Girón Gallardo, de Francisco
y Dolores.

Manuel García Ramos, de Antonio
y Carmen.

Blas Gallardo Vacas, de Antonio y
María.

José Gómez López, de Rafael y Jo-
sefa.

Juan González Martínez, de Pedro
y Rosario.

Damián Gomáriz Molina, de Da-
mián y María Teresa.

Antonio González Romero, de Juan
y Luisa.

Francisco Gómez Ramírez, de
Francisco y Luciana.

Jesús Hernández Jurado, de Fran-
cisco y Dolores.

Antonio Hidalgo Castilla, de Mateo
y Mercedes.

Antonio Iglesias Moreno, de Benito
y Juana.

Antonio Jiménez Lara, de Antonio
y Josefa.

Manuel Jurado Lara, de Manuel y
María.

Miguel Jurado Silvente, de José y
Josefa.

Pedro Lara Muñoz, de Juan y Ma-
ría Antonia.

Agustín de La Rosa Palacios, de
Francisco y Ana.

Emilio Lara Sucías, de Benito e
Inés.

Juan Lara Valera, de Alfonso y Jua-
na.

Pedro León Santaella, de Leonardo
y Benita.

Juan León Venzalá, de Tomás y
Antonia.

Juan López Coca, de Matías y An-
tonia.

Francisco López García, de Fran-
cisco y Elvira.

Antonio López Girón, de Martín y
Luisa.

Antonio López Ramírez, de Anto-
nio y Juana.

Antonio López Romero, de Antonio
y Concepción.

Felipe Lozada Rodríguez, de Felipe
y María Josefa.

Félix Luque Castro, de José y Ma-
ría Josefa.

Juan Martínez Hernández, de Juan
y María.

Pablo Martín Morales, de Valeriano
y Concepción.

Juan Martínez Muñoz, de Manuel y
Andrea.

José Márquez Ossorio, de José y
María.

Ramón Martínez Uclés, de Juan y
Luisa.

Manuel Mesa Moreno, de Martín y
Ana.

Agustín Mellado Moreno, de Agus-
tín y Juana.

Miguel Millón Barrera, de Juan y
Francisca.

José Molina Cabello, de José y
Juana.

Sebastián Montoro Flores, de Juan
y Rosa.

Martín Morente Herencia, de Diego
y Concepción.

Miguel Moreno Madueño, de Bar-
tolomé y Francisca.

Sebastián Morales Martínez, de
Francisco e Isabel.

José Moreno Olaya, de Fernando y
Francisca.

Bartolomé Montilla Reyes, de Juan
y María Catalina.

Manuel Mora Ruiz, de Francisco y
Ana.

José Morales Soriano, de José y Jo-
sefa.

Antonio Molina Valdivia, de Casi-
miro y María.

Juan Muñoz Castro, de Juan y An-
tonia.

Elio Muñoz Girón, de José y María
Jesús.

Benito Muñoz Suárez, de Benito y
Antonia.

José Nieto Vacas, de José y María
Josefa.

Rafael Notario Buenosvinos, de
Juan y María Antonia.

Antonio Olaya Cantador, de Anto-
nio.

Cristóbal Obrero García, de Cris-
tóbal y María.

Antonio Ortiz Salazar, de Antonio
y María Josefa.

Bartolomé Parrado Castro, de Bar-
tolomé y Dolores.

Francisco Prados Cabello, de Fran-
cisco y Ana.

Antonio Prados Domínguez, de An-
tonio y María.

Juan Antonio Palacios Torralbo, de
Antonio y Concepción.

Guillermo Palomares Torres, de Al-
fonso y Dolores.

Juan Peña Castilla, de Juan y Te-
resa.

Manuel Pineda Graciano, de Juan e
Isidora.

Francisco Piedras López, de Pedro
y Ana.

Miguel Ramos Cespadoza, de Do-
mingo y Francisca.

Manuel Ramírez Prados, de Fran-
cisco y Dolores.

José Requena Gómez, de Juan y
Antonia.

José María Reyes Olaya, de Anto-
nio y Ana María.

Rafael Rojas Castro, de Juan y
Francisca.

Antonio Rojas Castro, de Rafael y
Antonia.

Cristóbal Rodríguez López, de Cris-
tóbal y Virtudes.

Rafael Rojas López, de Roque y
Ana María.

Cristóbal Rodríguez Soriano, de
Manuel y Teresa.

Antonio Ruiz Caballero, de Rosen-
do y Cándida.

Manuel Ruiz Navarro, de Rafael y
Francisca.

José Ruiz Palacios, de José y Con-
cepción.

José Ruiz Rodríguez, de Antonio y
María.

Francisco Ruano Tejada, de Diego
y Carmen.

Francisco Salazar García, de Luis
y María Josefa.

José Salmoral Jiménez, de José e
Inés.

Juan Salinas Lara, de Juan y Rosa-
rio.

Antonio Salgado Labrador, de Juan
Antonio y Antonia.

Antonio Serrano Vera, de Domingo
y Antonia.

Blas Sinisi Lozano, de Nicolás y
María Josefa.

Juan Sinisi Morales, de Nicolás y
Teresa.

Pablo Solano García, de Antonio y
Francisca.

Pedro Soriano Guerrero, de Anto-
nio e Isabel.

Pedro Suárez Moreno, de Pedro y
Paula.

Antonio Toledano Vallejo, de Juan
y María Leonor.

Juan Vallejo Cabello, de Juan y Ma-
nuela.

Pedro Vacas Escamilla, de Francis-
co y Emilia.

Antonio Vacas Lara, de Manuel y
Josefa.

Miguel Vallejo Palacios, de Juan y
Genoveva.

Juan Vargas Rojas, de José y Con-
cepción.

Antonio Vacas Romero, de Pedro y
Concepción.

Andrés Vallejo Solano, de Andrés
y Francisca.

Francisco Velasco Montilla, de Pe-
dro y Francisca.

Biófilo Vinos Abril, de Antonio y
Cándida.

Antonio Villarejo Núñez, de Pedro
y María Francisca.

Antonio Zamora Cabrera, de Anto-
nio y María.

Ricardo Zurita González, de José y
María.

Juan Porras Jiménez, de Andrés y
Francisca.

Antonio Porras Soriano, de Tomás
y Josefa.

Ildefonso García García.

Naturales de este término, com-
prendidos en el alistamiento del año
1942, se advierte a los mismos, a sus
padres, tutores, parientes, amos o per-
sonas de quien dependan que por el
presente edicto se les cita a compare-
cer en esta Casa Capitular por sí o por
persona que legítimamente les repre-
sente el día 27 del actual a las doce
horas, los días 11 y 18 de Mayo próxi-
mo a las doce horas y ocho horas res-
pectivamente, en que tendrá lugar la
rectificación del alistamiento; cierre
definitivo del mismo y el acto de la
clasificación y declaración de solda-
dos, a exponer lo que le convenga
referente a su inclusión en dicho ali-
stamiento; advirtiéndoles que este edic-
to sustituye las citaciones ordenadas
por el párrafo 3.º del artículo 111 del
Reglamento de 27 de Febrero de 1925,
para el Reclutamiento y reemplazo del
Ejército, por ignorarse el paradero de
los interesados; parándoles el perjui-
cio a que haya lugar.

Bujalance a 15 de Abril de 1941.—
El Alcalde Presidente, Firma ilegible.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.506

Don Angel Arévalo Leal, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de
esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la
cuenta general del presupuesto muni-
cipal correspondiente al ejercicio del
año 1940, y en cumplimiento de lo
prescrito en el artículo 579 del Esta-
tuto municipal vigente y en concor-
dancia con el 126 del Reglamento de
Hacienda municipal de 20 de Agosto
de 1924, se halla expuesta al público
por espacio de quince días, durante
los cuales pueden formularse, por
escrito, por los habitantes del térmi-

no municipal cuantos reparos y observaciones estimen procedentes, los que serán admitidos o desechados por la Corporación plena de este Ayuntamiento; y en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Duque a 8 de Abril de 1941.—Angel Arévalo.

OBEJO

Núm. 1.508

Don Pedro Molina Bajo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Obejo.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos José Moreno Aquera, hijo de Antonio y Rafaela y Francisco Reyes Camacho de Manuel y Dolores, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército, del año 1942 se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quienes dependan, que, no habiendo podido ser notificados personalmente, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento, que tendrá lugar el día once del mes de Mayo a las once horas, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando apercibidos, para el caso de que no comparezcan, en los términos marcados por las disposiciones legales en vigor.

Obejo a 21 de Abril de 1941.—El Alcalde, Pedro Molina.

BELMEZ

Núm. 1.523

El Alcalde de Belmez, hace saber:

Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora de mi Presidencia el día siete de los corrientes, se acordó en virtud de lo dispuesto en las vigentes Ordenanzas de este Municipio proceder a la exhumación de los restos correspondientes a enterramientos efectuados en fosas y nichos arrendados por diez años desde el ocho de Abril de mil novecientos veintinueve a treinta de Abril de mil novecientos treinta y uno, cuya relación se encuentra en esta Secretaría municipal y su traslado al osario común, pudiendo los familiares interesados que tengan derecho a ello con arreglo a las mencionadas Ordenanzas hacer la renovación por período igual de tiempo o adquisición en propiedad de las fosas y nichos en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Belmez a 22 de Abril de 1941.—A. Madrid.

MONTALBAN

Núm. 1.537

Don Rafael Fernández Nieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Montalbán.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos Pablo Cantillo Cañete, Antonio Luque Bascón, Manuel Muñoz Muñoz, Antonio Muñoz Ortega, Antonio Prieto Mellado, Pascual Salces Jiménez y José Segovia Domínguez los cuales han sido

comprendidos en el alistamiento formado para el Reemplazo del Ejército, del año actual, se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quienes dependan, que, no habiendo podido ser notificados personalmente, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de Rectificación y Cierre definitivo de dicho Alistamiento, que tendrá lugar el día once de Mayo próximo a las once horas, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando apercibidos, para el caso de que no comparezcan, en los términos marcados por las disposiciones legales en vigor.

Montalbán a 21 de Abril de 1941.—El Alcalde, R. Fernández.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.548

Don Francisco Luque del Rosal, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Antonio Aguilera Serrano de Rafael y María, Antonio Aguilera Varo de Juan y Antonia, Manuel Aranda Martín de Manuel y Carmen, Francisco Aranda Sánchez de Francisco y Carmen, Francisco Campillo Barea de Francisco y Francisca, Manuel Cano Mesa de Antonio y Trinidad, Juan M. Cubero Campaña de Pedro y Carmen, Francisco Expósito Montalbán de María del Carmen, Alfredo García Carrasquilla de Francisco y Sierra, José Gil Rosal de Ramón y Rosalía, Francisco González López de Francisco y Carmen, Manuel González Sánchez de Manuel y Aurora, Manuel Gutiérrez González de José y María, Enrique Hinojosa Callejas de Manuel y Mercedes, José Montoro Muñoz de José y María Dolores, José V. Muñoz Delgado de José y Carmen, Manuel Orgaz Rodríguez de José y Francisca, Antonio Pérez Aguilera de Justo y Encarnación, Gabriel Pintado López de Juan y Araceli, José Ruiz Abalos de José y Dulcenombre, José Ruiz Luque de Manuel y Rosa, Antonio Serrano Expósito de Antonio y Cándida, Antonio Serrano Onjeva de Manuel y Encarnación, José Serrano Rodríguez de Avelino y Cesárea, Eduardo Sousa Campomanes de Eduardo y Asunción y José Zamora Bermúdez de José y Ana, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del mes actual, 11 de Mayo y 18 de Mayo próximos, y hora de las diez para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Priego a 22 de Abril de 1941.—El Alcalde, Francisco Luque.

LA RAMBLA

Núm. 1.550

Ignorándose el paradero de los mozos Rafael Blanco Lozada, hijo de Manuel y de Juana.

Felix Corral Martínez, de José y Ana.

Pablo Gutiérrez Jiménez, natural de Elena.

Rafael Herencia Sánchez, de Antonio y Josefa.

Francisco Pedraza Ruiz, de Gonzalo y Carmen.

Francisco Peral Rodríguez, de Francisco y Casiana.

José Vicos Montes, de Pedro y Josefa.

Naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día veintisiete del corriente y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

La Rambla a 21 de Abril de 1941.—El Alcalde-Presidente, José Moreno.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.584

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Primera Instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en los autos juicio ejecutivo por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno, de la Ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado, a instancia de don Rafael Beltrán Luque, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Belmez, representado por el Procurador don Juan Martínez Sánchez, contra don Faustino Romero y Romero, (menor) en reclamación de cantidad, he acordado por providencia de hoy y a instancia de la parte ejecutante, sacar a pública y primera subasta, los siguientes bienes que fueron objeto de hipoteca.

Primero. Un pedazo de tierra, al sitio llamado Los Mártires, término municipal de esta villa, con una extensión superficial de doce hectáreas, ochenta y ocho áreas, y linda: por el Norte, con otro de José Romero y Romero; por el Este, de Antonio Romero Triviño; por el Sur, otro de Félix Romero y Romero y por el Oeste, el de Juan Pedro Ledesma García. Sale a subasta por tres mil pesetas, precio que fué fijado en la escritura.

Segundo. Otro pedazo de terreno, al sitio y término municipal del anterior que tiene una extensión superficial de treinta y ocho hectáreas y sesenta y cuatro áreas, que linda: por el Norte, el de Jesús Romero y Romero; al Este y Sur, otro de José Romero

y Romero; y al Oeste, el de Juan Pedro Ledesma García. Sale a subasta por catorce mil novecientas pesetas, precio que se le fijó en la escritura.

Tercero. Otro pedazo de tierra que como los anteriores radica en el sitio conocido por los Mártires, de este término municipal, con una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas, treinta áreas y cuarenta centiáreas, que linda: al Norte, el de Juan Romero Rincón; por el Este con el de Angel Pérez Jurado; Sur, el mismo Pérez Jurado; y por el Oeste, con el de Manuel Romero. Sale a subasta por veintinueve mil pesetas, precio fijado.

Cuarto. Pedazo de terreno, al sitio y término municipal de los anteriores, con una extensión superficial de doce hectáreas y ochenta y ocho áreas, que linda: por el Norte y Este, terrenos de Pedro Delgado Gala; al Sur, los de Manuel Romero y Romero y al Oeste, otro de Jesús Romero y Romero. Sale a subasta por tres mil pesetas, precio que se fijó.

La subasta referida tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés del próximo mes de Mayo a las once horas y estará sometida a las siguientes condiciones:

Primera. Los postores deberán consignar en este Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta, que queda expresado, para poder tomar parte en la misma.

Segunda. Servirá de tipo para ella, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, como queda consignado y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Fuente Obejuna a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Saudiel.—El Secretario judicial, Javier Pacheco.

MONTORO

Núm. 1.390

Don Pedro Rodríguez Sánchez, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los efectos que al final se reseñarán, sustraídos el día 12 del actual del camión matrícula de Alicante 6.081, con destino al Gobierno civil de Madrid, cuyos efectos de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 32 de 1941.

Dado en Montoro a 14 de Abril de 1941.—Pedro Rodríguez.—El Secretario, Pedro Criado.

Señas de lo sustraído

Un saco de garbanzos con 100 kilos.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA